

TÍTULO:	CUESTIONES DE AUDITORÍA. RESOLUCIÓN TÉCNICA (FACPCE) 53. INFORMES DE CUMPLIMIENTO
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXIII
PÁGINA:	-
MES:	Enero
AÑO:	2022
OTROS DATOS:	-

CUESTIONES DE AUDITORÍA. RESOLUCIÓN TÉCNICA (FACPCE) 53. INFORMES DE CUMPLIMIENTO

Reportes de cumplimiento. Introducción. Aprobación de la [resolución técnica \(FACPCE\) 53](#) por el CPCECABA. Principales aspectos y cambios que introduce la resolución técnica (FACPCE) 53. Informes de cumplimiento. Modelos sobre informes de cumplimiento. Bibliografía y normativa consultada.

I - INTRODUCCIÓN

A partir del 1/1/2022 la [resolución técnica \(FACPCE\) 53](#) sustituye a la [RT \(FACPCE\) 37](#) "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económica (FACPCE).

Es así que el 28 de setiembre la Junta de Gobierno de la FACPCE, aprobó la RT (FACPCE) 53 - Modificación de la Resolución Técnica 37: "**Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento**".

La RT (FACPCE) 53 resulta de aplicación según se indica a continuación, aunque en cualquier caso se admite su aplicación anticipada:

- para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1/1/2022, inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y
- para los demás encargos, a partir del 1/1/2022, inclusive. A tal fin, se considerará la fecha del informe del contador público.

La RT (FACPCE) 35, por su parte, ha adoptado oportunamente las *Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del Comité de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento del IAASB de la IFAC*.

La nueva RT (FACPCE) 53 abarca lo indicado seguidamente:

- las normas de auditoría externa y otra información contable;
- las normas sobre encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios;
- las normas sobre otros encargos de aseguramiento diferentes de la auditoría de información contable histórica;
- las normas sobre certificaciones;
- las normas sobre servicios relacionados; y
- las normas sobre encargos para la emisión de informes de cumplimiento.

Ellas regulan la condición básica para el ejercicio de todos los encargos detallados precedentemente, es decir la independencia, y las pautas comunes y particulares referidas al desarrollo de los distintos trabajos y a la preparación de los correspondientes informes.

II - APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA (FACPCE) 53 POR EL CPCECABA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), mediante la resolución CD 46/2021, aprobó la RT (FACPCE) 53 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros encargos de aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados e Informes de cumplimiento", con vigencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para:

- Los encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1/1/2022, inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.
- Los demás encargos, a partir del 1/7/2022, inclusive. A tal fin, se considerará la fecha del informe del contador público.

La RT (FACPCE) 53 modifica entonces a la RT (FACPCE) 37 que fue aprobada por la resolución CD 60/2013.

Dicha disposición dictada por la Institución de la Capital Federal es declarada norma profesional de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III - PRINCIPALES ASPECTOS Y CAMBIOS QUE INTRODUCE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA (FACPCE) 53

Los principales aspectos que introduce la nueva RT (FACPCE) 53 se justifican en la necesidad de la incorporación de nuevos servicios no contemplados en la anterior RT (FACPCE) 37 y en perfeccionar la estructura de la norma, así como el contenido de los informes y certificaciones.

Se destacan entre los principales cambios:

- La modificación del título anterior expresado en la RT (FACPCE) 37 por el de "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento" con el objetivo que contenga todos los encargos que incluye. Es decir, se agrega al título "Informes de Cumplimiento".
- La incorporación dentro de la Sección Otros Encargos de Aseguramiento de los siguientes encargos, compromisos o contratos:
 - Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero;
 - Encargos de aseguramiento para informar sobre compilación de información contable proforma incluida en un prospecto;
 - Encargos de aseguramiento del Balance Social.

Entendemos útil señalar que la RT (FACPCE) 53 no ha introducido modificaciones en relación a las Certificaciones, manteniendo el mismo criterio de no trabajar sobre bases selectivas, por lo que el contador público debe en todos los casos examinar la totalidad de la población sobre la que se emitirá la manifestación.

IV - INFORMES DE CUMPLIMIENTO

1. Objetivo del encargo

Los encargos de informes de cumplimiento se realizan con el único objetivo de corroborar el cumplimiento por parte de un ente de los requerimientos formulados por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, para la realización de diversos trámites, gestiones o procedimientos.

El objeto del encargo es normalmente información del ente contenida en algún medio de soporte, preparada por la *dirección* del ente, y que debe ser apropiadamente identificada por el contador en su informe.

2. Naturaleza del encargo

Se trata de encargos que presentan características singulares, ya que, a diferencia de los informes especiales, el contador da un aseguramiento sobre el cumplimiento de los requerimientos normativos establecidos por el regulador o por una disposición legal.

3. Requerimientos

3.1. Planificación y realización del encargo

La tarea del contador consiste únicamente en la aplicación de ciertos procedimientos que considera suficientes para los propósitos del regulador, en relación con el cumplimiento por parte del ente con los requerimientos del regulador para el trámite en cuestión.

3.2. Contenido del Informe de Cumplimiento

El Informe de Cumplimiento incluirá los elementos generales de los encargos en lo que fuera de aplicación.

Apartado de manifestación: se brindará opinión acerca del cumplimiento del ente respecto de los requerimientos formulados por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización en relación con el cumplimiento por parte del ente con los requerimientos del regulador para el trámite en cuestión.

V - MODELOS SOBRE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

La FACPCE ha encomendado al Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCYA) la preparación de publicaciones que ayuden a los contadores públicos a aplicar las disposiciones de la RT (FACPCE) 53, incluyendo modelos para los distintos encargos en ella contemplados. Sin embargo, podemos presentar ya algunas ejemplificaciones para casos específicos:

Estos informes contienen una sección de "Restricción de uso" indicando usualmente que el Informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad (o la persona humana) y para su presentación (ante quien corresponda) en relación con el cumplimiento de la condición establecida (en la norma) y, por lo tanto, el contador público no asume responsabilidad en el caso que sea utilizado, o se haga referencia a este o sea distribuido con otro propósito.

Por su parte, la sección de la "Manifestación profesional" correspondiente a un *Informe de Contador Público Independiente sobre el Cumplimiento De (completar)*, expresará normalmente lo siguiente:

1. Memorando de Secretaría Técnica FACPCE A-83

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de mi competencia, en mi opinión ... cumple con la condición requerida en el artículo 1 de la [RG \(AFIP\) 5074/2021](#), en relación con que la actividad principal de la Sociedad (o 'el contribuyente', si fuera persona humana) se desarrolla en la zona indicada en

el artículo 1 de la resolución, entendiéndose por tal, aquella que ha generado más del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos totales desde el 1/7/2020 hasta el 30/6/2021, ambas fechas inclusive.

2. Resolución MD FACPCE 816/2015

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de mi competencia, en mi opinión XYZ cumple con lo requerido (indicar si corresponde, la fuente del requerimiento) en relación con (indicar, si corresponde, el trámite y/o información objeto del encargo).

Notas aclaratorias

(i) Considerando la aprobación con fecha 22/3/2013, por la Junta de Gobierno de dicha Federación, del Informe N° 15 del CENCyA, "Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII. C. de la RT 37", la misma consideró necesario responder a las disposiciones de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización que solicitaban a las entidades bajo su control la presentación de un informe profesional, suscripto por contador público con opinión sobre el cumplimiento por parte de ellas de requerimientos normativos para la realización de diversos trámites (informes de cumplimiento), sin que ello implicara modificar las tareas que usualmente venían aplicando el contador público.

(ii) Un encargo que implicara la emisión de un informe de cumplimiento de normas emanadas de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización presentaba características singulares, ya que, a diferencia de los informes especiales, se daba un aseguramiento dentro de un marco de cumplimiento de los requerimientos normativos, ya sea establecidos por el regulador o por una disposición legal.

(iii) La Federación propuso al CENCyA que evaluara la necesidad de modificar la RT (FACPCE) 37 a los efectos de contemplar en dicha norma los encargos de informes de cumplimiento.

(iv) Como es de práctica, la Federación recomendó a los Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE la aprobación de la resolución 816/2015 en sus respectivas jurisdicciones.

(v) Mediante la resolución CD 59/2015, el CPCECABA aprobó esa Estructura de un Informe de Cumplimiento.

VI - BIBLIOGRAFÍA Y NORMATIVA CONSULTADA

- Casal, Armando M.: "[La auditoría basada en riesgos y las nuevas normas de la resolución técnica \(FACPCE\) 37](#)" - Profesional & Empresaria - D&G - N° 168 - ERREPAR - 2013 - pág. 955 - Cita digital EOLDC088147A

- CPCECABA: [Resolución CD 46/2021](#) - "Aprobación de la Segunda Parte de la Resolución Técnica FACPCE 53/2021" - 2021.

- CPCECABA: [Resolución CD 59/2015](#) - "Estructura de un Informe de Cumplimiento" - 2015.

- FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas): "[Resolución Técnica N° 53](#) - Modificación de la Resolución Técnica N° 37: Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento" - 2021.

- FACPCE: [Memorando de Secretaría Técnica N° A-83](#) - "Informe Profesional requerido por el artículo 5 de la resolución general 5074-2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos Modelo Sugerido" - 2021.

- FACPCE: [Resolución MD N° 816/2015](#) - "Estructura de un Informe de Cumplimiento" - 2015.

- Mancini, Andrés: "[Adecuación y alineación de las normas locales de auditoría, encargos de aseguramiento y servicios relacionados con las normas internacionales. Proyecto 43 de resolución técnica 37 \(FACPCE\)](#)", Profesional & Empresaria - D&G - N° 260 - ERREPAR - 2021 - pág. 463 - Cita digital EOLDC103686A